



Expediente n.º: 90/2026.

Asunto: bases para el acceso de los/as niños/as al campamento urbano.

BASES QUE REGULAN EL ACCESO DE LOS/AS NIÑOS/AS AL CAMPAMENTO URBANO QUE REALIZA EL AYUNTAMIENTO DE CARCABOSO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD PARA 2026, "CONCILIA-EXTREMADURA"

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 17 de marzo de 2026, se aprobó el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2026, conocido como "Concilia-Extremadura". Dicho programa se desarrolla en el marco del Plan Corresponsables, cofinanciado por el Ministerio de Igualdad y la Junta de Extremadura, con el objeto de financiar la realización de proyectos de educación no formal, ocio y tiempo libre, elaborados y llevados a cabo por las entidades locales del ámbito territorial de la comunidad autónoma de Extremadura, que contengan actividades lúdicas, socioeducativas, culturales e inclusivas, en periodos no lectivos o en horas no lectivas, colaborando al desarrollo integral de los/as niños/as residentes permanentes o temporales en dichos municipios, como medida de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, en el mundo rural, de familias con personas menores a cargo.

De acuerdo con el espíritu de conciliación del programa, el Ayuntamiento de Carcaboso, como viene haciendo en los últimos años, realiza un campamento urbano para dar un servicio de cuidados a los/as niños/as que residan permanente o temporalmente en nuestra localidad.

Como novedad, **este año el Programa Concilia-Extremadura establece un marco general de criterios de valoración para el acceso al servicio de cuidado, que tienen un carácter social, han de ser tenidos en cuenta por los ayuntamientos a la hora de puntuar las solicitudes de acceso** y que pueden ser modulados por los consistorios en función de las situaciones existentes en las distintas entidades locales.

Por ello, resultan necesarias las presentes bases, mediante las que el ayuntamiento modula los criterios de valoración contemplados en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y favorece especialmente la conciliación de aquellas familias en las que ambos/as progenitores/as o tutores/as legales estén trabajando, de acuerdo con la finalidad del programa.

La selección de los/as niños/as participantes en el campamento urbano se hará conforme a las siguientes bases:





PRIMERA. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular el acceso de los/as niños/as a los servicios de cuidados del campamento urbano que realiza el Ayuntamiento de Carcaboso, en el marco del Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2026 "Concilia-Extremadura".

Según el Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2026, "Concilia-Extremadura", dicho programa tiene la finalidad de favorecer la conciliación de las familias con niños/as, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, así como crear empleo de calidad en el sector de los cuidados.

SEGUNDA. Personas beneficiarias

Serán beneficiarios/as potenciales de los servicios de cuidados del campamento urbano los/as niños/as residentes permanentes o temporales en el municipio de Carcaboso que tengan una edad igual o superior a 2 años (tercera y cuarta quincena) o nacidos/as a partir del 2022 (primera y segunda quincena) y, simultáneamente, inferior a 13 años en el momento en el que se inicie la actividad en la/s quincena/s solicitada/s.

TERCERA. Organización

El campamento urbano del Ayuntamiento de Carcaboso acogerá a un máximo de 200 niños/as, con un límite de 50 niños/as entre todas las edades en cada una de las quincenas en las que se desarrollará.

Los/as niños/as podrán participar en el campamento urbano en una o en varias de las quincenas siguientes:

- Primera quincena: del 1 al 15 de julio de 2026, ambos días incluidos.
- Segunda quincena: del 16 al 31 de julio de 2026, ambos días incluidos.
- Tercera quincena: del 3 al 14 de agosto de 2026, ambos días incluidos.
- Cuarta quincena: del 17 al 28 de agosto de 2026, ambos días incluidos.





Los/as progenitores/as o tutores/as legales deberán marcar en las solicitudes de acceso para qué quincena/s solicitan que el/la niño/a sea admitido/a.

En cada una de las quincenas se formarán 2 grupos de 25 niños/as cada uno, de acuerdo con las siguientes franjas de edades:

- Primera y segunda quincena:
 - Niños/as nacidos/as desde el 2014 hasta el 2019.
 - Niños/as nacidos/as desde el 2020 hasta el 2022.
- Tercera y cuarta quincena:
 - Niños/as nacidos/as desde el 2014 hasta el 2019.
 - Niños/as nacidos/as desde el 2020 y que tengan una edad igual o superior a 2 años.

La falta de asistencia no justificada de un/a niño/a durante 3 días por quincena supondrá la pérdida de la plaza para dicho periodo, procediéndose a avisar al/a la siguiente niño/a que figure en la lista de espera correspondiente a ese grupo y quincena.

En caso de que la participación de los/as niños/as en el campamento urbano coincida en el tiempo con su participación en otras actividades dirigidas a los/as niños/as y organizadas por el Ayuntamiento de Carcaboso o por la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón en el mismo horario, los/as niños/as no podrán disfrutar simultáneamente del campamento urbano y de la otra actividad, debiendo los/as progenitores/as o tutores/as legales optar entre uno u otra y comunicarlo al consistorio.

CUARTA. Recursos personales

En cada quincena se contará con un equipo de 1 director/a y 4 monitores/as, lo que asegura un ratio de 1 cuidador/a por cada 10 niños/as participantes.

El/La directora/a y 2 monitores/as han sido contratados por el Ayuntamiento de Carcaboso en el marco del Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2026 “Concilia-Extremadura”, mientras que los/as otros/as 2 monitores/as han sido contratados por el consistorio dentro del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2026 y con aportación de fondos municipales.





QUINTA. Solicitudes de acceso

Los/as progenitores/as o tutores/as legales que deseen inscribir a los/as niños/as en el campamento urbano deberán presentar la correspondiente solicitud de acceso, adaptada al modelo que figura en el Anexo I de las presentes bases, cumplimentada y firmada.

Junto a la solicitud de acceso deberá presentarse la siguiente documentación:

- Copia del DNI o NIE de los/as 2 progenitores/as o tutores/as legales del/de la niño/a.
- Copia de la declaración de la renta relativa al ejercicio 2024 o copia del certificado de imputaciones del I.R.P.F. 2024 de los/as 2 progenitores/as o de los/as tutores/as legales del/de la niño/a. Quien no estuvo obligado/a a presentar la declaración de la renta relativa al ejercicio 2024 debe presentar copia del certificado de imputaciones del I.R.P.F. 2024. En el supuesto de que alguno/a de los/as progenitores/as o tutores/as legales no aporte la copia de la declaración de la renta relativa al ejercicio 2024 o la copia del certificado de imputaciones del I.R.P.F. 2024, a efectos de valoración para el acceso se entenderá que la renta anual por cada miembro de la familia o unidad de convivencia es igual o superior a 20.000,00 euros.

La declaración de la renta relativa al ejercicio 2024 puede obtenerse a través del siguiente enlace:

https://sede.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/html/selector_acceso/SelectorAccesos.html?ref=%2Fwpl%2FSCEJ-MANT%2FCONSUL%2Findex.zul%3FMODELO%3D100%26EJERCICIO%3D-1&aut=CPRE

El certificado de imputaciones del I.R.P.F. 2024 puede obtenerse a través del siguiente enlace:

https://sede.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/html/selector_acceso/SelectorAccesos.html?ref=%2Fwpl%2FCERE-EMCE%2FInternetServlet&aut=CPR

EJEMPLO

Una familia o unidad de convivencia tiene 4 miembros, que son: el/la progenitor/a 1, el/la progenitor/a 2, el/la hijo/a 1 y el/la hijo/a 2.

El/La progenitor/a 1 en 2024 obtuvo una renta de 32.000,00 €.

El/La progenitor/a 2 en 2024 obtuvo una renta de 20.000,00 €.

Renta total de la familia o unidad de convivencia en 2024 = 32.000,00 € + 20.000,00 € = 52.000,00 €.





Renta per cápita de la familia o unidad de convivencia en 2024 = 52.000,00 € :
4 miembros = 13.000,00 €.

Como 13.000,00 € es superior a 12.000,00 € e inferior a 16.000,00 €, según la base sexta se obtendrían 20 puntos por el criterio de valoración *Renta per cápita de la unidad familiar*.

- Copia del informe de vida laboral actualizado de los/as 2 progenitores/as o tutores/as legales del/de la niño/a, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, con el fin de acreditar si se encuentran trabajando o no. En el supuesto de que alguno/a de los/as progenitores/as o tutores/as legales no aporte el informe de vida laboral actualizado, se entenderá que quien no lo ha presentado no trabaja.
El informe de vida laboral puede obtenerse a través del siguiente enlace:
<https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Categorias/Vida+laboral+e+informes/Informes+sobre+tu+situacion+laboral/Informe+de+tu+vida+laboral>
- Copia del certificado o volante de convivencia expedido por el ayuntamiento del municipio donde resida de forma permanente el/la niño/a y su familia o unidad de convivencia. Este documento no será necesario aportarlo si el/la niño/a está empadronado/a en Carcaboso.
- Cuando proceda, copia del libro de familia completo u otro documento equivalente que acredite que el/la niño/a pertenece a una familia monomarental o monoparental.
- Cuando proceda, documento expedido por organismo público sobre la discapacidad reconocida al/a la niño/a (grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento).
- Cuando proceda, informe de los servicios sociales en que conste que las personas que componen la familia o unidad de convivencia del/de la niño/a se encuentra en riesgo de exclusión social.
- Cuando proceda, documento expedido por organismo público en el que conste que los/as progenitores/as o tutores/as legales del/de la niño/a son personas solicitantes de asilo internacional o con estatuto de refugiado/a.
- Cuando proceda, informe de los servicios sociales en que conste que en la unidad familiar del/de la niño/a existen otras responsabilidades relacionadas con los cuidados de familiares o personas dependientes a su cargo.

La escolarización del/de la niño/a en Carcaboso no será necesaria acreditarla documentalmente, pues si los/as progenitores/as o tutores/as legales manifiestan que el/la niño/a está escolarizado/a en Carcaboso, el ayuntamiento comprobará ese extremo de oficio, contactando con el centro educativo.





Las solicitudes de acceso deberán ir firmadas por ambos/as progenitores/as o tutores/as legales del/de la niño/a, salvo en el caso de que la familia sea monomarental o monoparental. En caso de que alguna solicitud de acceso se presente firmada por solo uno/a de los/as progenitores/as o tutores/as legales del/de la niño/a, se entenderá que el/la progenitor/a o tutor/a legal que la haya suscrito cuenta con el consentimiento del/de la otro/a y que la inscripción del/de la niño/a se hace bajo la exclusiva responsabilidad del/de la progenitor/a o tutor/a legal firmante.

La presentación de la solicitud de acceso supone la aceptación incondicionada de estas bases por parte de los/as progenitores/as o tutores/as legales de los/as niños/as que aspiran a acceder al campamento urbano.

El plazo para presentar las solicitudes de acceso y la restante documentación comienza el martes, 23 de junio de 2026 a las 8:00 horas y finaliza el jueves, 25 de junio de 2026, último día en que podrán presentarse.

Todas las solicitudes de acceso deberán presentarse, junto con la documentación que proceda de la relacionada anteriormente: en papel en la biblioteca municipal (plaza de la Democracia, 1, 1.º) entre las 8:00 y las 12:00 horas o por medios electrónicos durante las 24 horas a través de la sede electrónica de este consistorio (<https://ayuntamientocarcaboso.sedelectronica.es/info.0>).

A efectos de aplicar el segundo criterio de desempate contemplado en la base sexta, las solicitudes de acceso acompañadas de la documentación procedente que sean presentadas a través de la sede electrónica de este consistorio antes del martes, 23 de junio de 2026 a las 8:00 horas, se entenderán realizadas el martes, 23 de junio de 2026 a las 8:00 horas, por el orden de su número de registro.

SEXTA. Criterios de valoración

En el supuesto de que se reciban solicitudes para el acceso de más de 25 niños/as a un grupo del campamento urbano en alguna de las quincenas, las correspondientes a ese grupo y quincena serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios, establecidos de conformidad con la ponderación orientativa establecida en el apartado octavo del Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2026, "Concilia-Extremadura":

Criterio		Valoración
Renta per cápita de la unidad familiar	Renta por miembro < 12.000,00 €	30 puntos
	12.000,00 € ≤ renta por miembro < 16.000,00 €	20 puntos
	16.000,00 € ≤ renta por miembro < 20.000,00 €	10 puntos
	20.000,00 € ≤ renta por miembro	0 puntos
Ambos progenitores/as o tutores/as legales trabajan		20 puntos
Niño/a residente permanente en Carcaboso		10 puntos
Niño/a escolarizado/a en Carcaboso		10 puntos





Familia monomarental o monoparental	5 puntos
Mujer víctima de violencia de género	5 puntos
Niño/a con discapacidad reconocida (grado igual o superior al 33%)	5 puntos
Persona en riesgo de exclusión social	5 puntos
Persona solicitante de asilo internacional o con estatuto de refugiado/a	5 puntos
Unidad familiar en la que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados de familiares o personas dependientes a su cargo	5 puntos

No se valorarán aquellos criterios que sean manifestados por los/as solicitantes y que no sean acreditados documentalmente conforme a la base quinta, salvo los criterios de niño/a residente permanente en Carcaboso y de niño/a escolarizado/a en Carcaboso, extremos que serán comprobados de oficio por el ayuntamiento.

La valoración de cada solicitud de acceso se obtendrá de la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los criterios anteriores. En caso de empate en la valoración entre 2 o más solicitudes de acceso, este se resolverá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en el criterio de renta per cápita de la unidad familiar.
2. Más temprana presentación de la solicitud de acceso.
3. Menor edad del/de la niño/a que pretende acceder.

Tras efectuarse la selección de los/as niños/as que participarán en el campamento urbano, se harán públicas las listas de todos los grupos y quincenas en el en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carcaboso.

Con todos/as aquellos/as niños/as no seleccionados/as para participar en el campamento urbano se formarán una lista de espera para cada uno de los grupos de cada quincena. En caso de producirse alguna vacante en un grupo de una quincena, se cubrirá con el/la niño/a que figure en primer lugar en la lista de espera de ese mismo grupo y quincena.



ANEXO I

SOLICITUD DE ACCESO AL CAMPAMENTO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE CARCABOSO EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CONCILIA-EXTREMADURA"

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS/AS PROGENITORES/AS O TUTORES/AS LEGALES.

Nombre y apellidos:	DNI/NIE:
Domicilio:	Localidad:
Provincia:	Teléfono:

Nombre y apellidos:	DNI/NIE:
Domicilio:	Localidad:
Provincia:	Teléfono:

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS/AS NIÑOS/AS A INSCRIBIR.

Nombre y apellidos	Relación/parentesco	Fecha de nacimiento

3. QUINCENA/S A LAS QUE SE SOLICITA ACCEDER (marcar aquel/las quincena/s a la/s que se solicita que el/la niño/a acceda):

- Primera quincena: del 1 al 15 de julio de 2026, ambos días incluidos.
- Segunda quincena: del 16 al 31 de julio de 2026, ambos días incluidos.
- Tercera quincena: del 3 al 14 de agosto de 2026, ambos días incluidos.
- Cuarta quincena: del 17 al 28 de agosto de 2026, ambos días incluidos.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN (marcar aquel/los que manifiesten los/las solicitantes, que habrán de ser acreditados documentalmete conforme a la base quinta):





- Renta por miembro de la unidad familiar < 12.000,00 €.
- 12.000,00 € ≤ Renta por miembro de la unidad familiar < 16.000,00 €.
- 16.000,00 € ≤ Renta por miembro de la unidad familiar < 20.000,00 €.
- Ambos/as progenitores/as o tutores/as legales trabajan.
- Niño/a residente permanente en Carcaboso.
- Niño/a escolarizado/a en Carcaboso.
- Familia monomarental o monoparental.
- Mujer víctima de violencia de género.
- Niño/a con discapacidad reconocida (grado igual o superior al 33%).
- Persona en riesgo de exclusión social.
- Persona solicitante de asilo internacional o con estatuto de refugiado/a.
- Unidad familiar en la que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados de familiares o personas dependientes a su cargo.

5. DATOS NECESARIOS PARA EL PERSONAL CIUDADOR DE LOS/AS NIÑOS/AS:

Teléfono/s para emergencias durante el campamento:	Nombre y apellidos de la/s persona/s a la/s que se autoriza a recoger al/a la niño/a del campamento (no se permitirá que otra/s recoja/n al/a la niño/a) o indicación de si se autoriza al/a la niño/a a salir solo/a:
--	--

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma del/de la primer/a progenitor/a o tutor/a legal: _____

Firma del/de la segundo/a progenitor/a o tutor/a legal: _____

A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CARCABOSO

